

FORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 8 de febrero de 2024. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el representante legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA, señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA COOSECABLA NIT: 900.540.405-0 DEMANDADA: ALMA ROSA GONZALEZ GIRADO C.C. 25.845.441 RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00124-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega del depósito judicial que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA”, con abono a cuenta corriente N°327150001722 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago del depósito judicial que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados a favor de COOSECABLA, al señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Realícese el pago del depósito judicial que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados a favor de COOSECABLA, al señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA “COOSECABLA, con abono a cuenta corriente N°327150001722 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db5b3c7157d359618092c31cbec58906a8598e657d7fa4333b6cacde0b29658**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>